

El Poder Ejecutivo
de la
 Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 25 de abril de 1973.-

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto n° 717/71, Artículo 1°, Apartado 5.2. y la Política Nacional n° 50, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1° Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de tierra designada catastralmente según plano 114-53-63 como Circunscripción VII-Sección D-Manzana 61-Parcelas 14 y 20, ubicadas en el partido de Berisso, cuya superficie total es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS (449,98 m2.), con destino a la construcción del Barrio Obrero de la localidad de "Villa Independencia".

ARTICULO 2° El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 1973-Carácter 1-Jurisdicción 5-Unidad de Organización 4-Item 12-Finalidad 6-Función 2-Programa 3-Sección 2-Sector 5-Partida Principal 10-Subprincipal 1-Parcial 10-Ubicación Geográfica 200-N° Unico de Identificación 365.

ARTICULO 3° Cúmplase, comuníquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

[Signature]
 Dr. JUAN DEFENDENTE AGUIRRE
 MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

[Signature]
 Dr. CARLOS ALBERTO RIOS
 MINISTRO DE EDUCACION

[Signature]
 Ing. Agr. ALFREDO EDGAR ORFANO
 MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS

[Signature]
 Ing. LEONARDO DIEGO BERTONI
 MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

[Signature]
 Dr. ENRIQUE ROIG TORRES
 MINISTRO DE GOBIERNO

[Signature]
 Dr. SILVIO BECHER
 MINISTRO DE ECONOMIA